



MICPB



## RESUELVE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 2/ ROL F-017-2018

Santiago, 18 JUN 2018

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que contiene la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva la designación de don Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de mayo de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-017-2018, mediante formulación de cargos al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá ("SERVIU Tarapacá"), Rut N° 61.838.000-9, como titular del proyecto denominado "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas proyecto inmobiliario Dos de Noviembre", calificado favorablemente por la ex Comisión Regional del Medio Ambiente, de la Región de Tarapacá, mediante la RCA N° 205/2011.

2. La resolución indicada en el considerando anterior, fue notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio del SERVIU de Tarapacá, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Iquique, con fecha 30 de mayo de 2018, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N°1180667247839.

3. Que, conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol F-017-2018, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación

de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

7. Que, las circunstancias aconsejan otorgar de oficio una ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento y descargos en el presente caso, todo lo cual, a criterio de este instructor, no perjudica derechos de terceros.

#### RESUELVO:

I. **CÓNCEDASE DE OFICIO** ampliar el plazo otorgado en el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 1/Rol F-017-2018 para la presentación de un Programa de Cumplimiento y para la presentación de descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando que no se afectan derechos de terceros, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos**, ambos contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3° de la presente resolución.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, mediante carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Servicio de Viviendo y Urbanismo (SERVIU) de la Región de Tarapacá, Rut 61.838.000-9, representado legalmente por su Directora Regional la Sra. Mariana Toledo Rivera, domiciliada para estos efectos en Patricio Lynch N° 50, Iquique, Región de Tarapacá.



Sebastián Arriagada Varela

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



#### Carta Certificada:

- Sra. Mariana Toledo Rivera, Directora del Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU) de la Región de Tarapacá, domiciliada en Patricio Lynch N° 50, Iquique, Región de Tarapacá.
- Sr. Cristián Monckeberg Bruner, en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, domiciliado en Alameda N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Ronaldo Bruna Villena, Superintendente de Servicios Sanitarios, domiciliado en Moneda N° 673, Piso 9, Santiago.